



Para despachar este oficio vos mis



DEL QUARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

entreparades. ynteruiniedo para ello el servicio que el
no me hecho y mayor abundamiento mando que se observe
nido en la dicha escritura y condiciones della. e despachar
mi consejo y el de la camara y de los tribunales. aqui en do
las cédulas cartas. provisiones y despachos. necesarios para
Cumplimiento a satisfacion del Reyno y que con forma de
aquellos. y encriptaras. y sus clausulas y condiciones. se
oren dedar y librar y gouernar y las del mi Consejo
sienda y a la comision de la administracion de mi dho
arion den el traslado de cada una en mis libros. y las de
original mendo al Reyno para que lo mismo se haga por los
dones. de lo dello no embargando qualquiera ley y
ricas. de los dho Reynos y nomos. Capítulos de Cortes. con
nes de los servicios de mi dho Reyno. ordenanças e hito uso y
bres y de otras que aya o pueda auer en contrario que a
quanto a esto toca y por el tauer. dispense con todo ello y lo
y de otro caso y anulo y loy por ninguno y de ningun
nario efecto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas
tando fho en Madrid a catorce de febrero de mill y seiscientos
y nueve yo el Rey = por mandado del Rey nro
tonio Carrero y conuiniedo que lo conuenido en los dho
dos. tenga cumplido efecto que observe y guarde la forma
la por el Reyno en la conformida. Referida y sel conbi
las dhas escrituras. dadas en el dho día. uenete y tres
entre de mill y seiscientos y quinquenta y ocho de las dhas
paciones del dho servicio. que tengo aceptado por las dhas
las. aqui y cercadas. por la presente os mando que en cu
plimiento de lo que contiene de las dhas ordenes y de las
necesarios para que en las dhas ciudades de murcia y de mas u
lugares de su brouincia se execute y guarde y observe para
primer...